



Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

Lima, 20 MAYO 2010

Nº 010-2010-JUS/CDJE

VISTO, el Oficio Nº 0261-2010-SR/TC del Secretario Relator del Tribunal Constitucional;

CONSIDERANDO:

Que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante documento de visto, el Secretario Relator del Tribunal Constitucional notifica al Consejo de Defensa Jurídica del Estado la Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 2 de febrero de 2010 que admite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Colegio Médico del Perú, representado por su Decano, señor Julio Sergio Castro Gómez, contra los artículos 1º, 3º, 5º, 6º numerales 6.3 y 6.5 y 7º del Decreto Legislativo Nº 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, la misma que se viene tramitando ante dicho Tribunal con el Expediente Nº 00035-2009-PI/TC;

Que, conforme lo establece el inciso 2 del artículo 16º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado designar a un Procurador Público que defienda al Poder Ejecutivo en los procesos de inconstitucionalidad sobre impugnación de Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia o Tratados Internacionales;

Que, en ese sentido, es necesario adoptar las acciones pertinentes que aseguren la normal y eficiente defensa de los intereses del Estado;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Designar al Procurador Público del Ministerio de Justicia para que ejerza la defensa jurídica del Estado en el proceso de inconstitucionalidad incoado por el Colegio Médico del Perú, representado por su Decano, señor Julio Sergio Castro Gómez, contra los artículos 1°, 3°, 5°, 6° numerales 6.3 y 6.5 y 7° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el mismo que se viene tramitando ante el Tribunal Constitucional con el Expediente N° 00035-2009-PI/TC.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Procurador Público del Ministerio de Justicia, para su cumplimiento, debiendo el citado funcionario informar periódicamente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado de la situación procesal de la controversia suscitada.

Regístrese y comuníquese.




VÍCTOR GARCÍA TOMA
Presidente
Consejo de Defensa Jurídica del Estado